



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0302 -2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote,

14/07/2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 23933-2015, del 04.MAY.2015, tramitado ante la Administración Local de Chicama e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua IV Huarmey Chicama, solicitado por Otilia Velásquez Casas, sobre Otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea en vías de regularización para uso productivo agrario; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, conforme lo establece el Artículo 47° la licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, conforme lo establece el numeral 64.1 del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa de Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, concordante con la Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 023-2014-MINAGRI, establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y con una antigüedad mayor a los cinco (05) años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso;

Que, así mismo la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante D.S N° 001-2010-AG señala que la Autoridad Nacional del Agua dictará mediante Resolución Jefatural, las disposiciones necesarias y requisitos para acceder a la formalización de derechos de uso de agua a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley;

Que, la recurrente ha solicitado el otorgamiento de licencia de uso de agua en vías de regularización, en mérito de acreditar ser propietaria del predio ubicado en el sector Quemazón del C.P. Sausal-Chicama, en el que se encuentra localizado el pozo IRHS 250-A, mediante Partida Registral N° 04003042 de la Oficina Registral de Trujillo de la SUNARP, adjunta además memoria descriptiva para regularización de licencia de uso de agua subterránea, con la que acredita que existe infraestructura hidráulica y se encuentra haciendo uso del agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 034-2015-ANA-AAA.HCH-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos opina que en vía de regularización es procedente autorizar la ejecución de las obras de perforación de un (01) pozo artesanal y otorgar licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrario a favor de Otilia Velásquez Casas, para su uso en la propiedad inmueble con U.C. N° 06907, denominado Sausal Grande, ubicado en el distrito Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, cuya fuente de agua subterránea Pozo IRHS 250-A, asignándole un volumen anual de agua de hasta 44 760,00 m³;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0302 -2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, 14/10/2015

Que, según Informe Legal N° 070-2015-AAA IV HCH-UAJ/ZEMC, la Unidad de Asesoría Legal de esta Autoridad, opina que:

que mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA de fecha 08.ENE.2015 se aprobó el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", dejándose sin efecto la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, el mismo que señala en la Primera Disposición Complementaria Transitoria que, los procedimientos en trámite se adecuaran a las disposiciones del D.S. N° 023-2014-MINAGRI y del referido reglamento, sin retrotraer etapas ni suspender plazos.

en tanto, el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la ley, procede autorizar la ejecución de las obras de perforación de un pozo artesanal y otorgar la licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrario en vía de regularización, y;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, en vía de regularización a Otilia Velásquez Casas la ejecución de las obras de perforación de un (01) pozo artesanal, políticamente ubicado en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, conforme al detalle siguiente:

Cuadro 01: Características técnicas del pozo artesanal

Pozo IRHS	Nombre del Acuífero	Infraestructura Hidráulica	Profundidad (m)	Diámetro interior (m)	Coordenadas UTM (WGS84-Zona 17 M)	
					Este	Norte
250-A	Chicama	Pozo artesanal	7,00	1,60	716 627	9 144 970

Artículo Segundo.- Otorgar, en vía de regularización licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrario a favor de Otilia Velásquez Casas, cuya fuente de agua subterránea Pozo IRHS 250-A, con aguas provenientes del acuífero Chicama, que se encuentra en su propiedad inmueble con U.C. N° 06907, denominado Sausal Grande, ubicado en el distrito Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, asignándosele un volumen anual de agua de hasta 44 760,00 m³, bajo el siguiente detalle:

Cuadro 02: Régimen de explotación del pozo artesanal

Nombres y Apellidos del Usuario	DNI	Pozo IRHS	Caudal de Explotación (l/s)	Régimen			Volumen Máximo de Agua Otorgado (m³)	Clase y tipo de Uso
				h/d	d/s	m/a		
OTILIA VELASQUEZ CASAS	07145266	250-A	7,00	4,866	7	12	44 760,00	Productivo - Agrario



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0302 -2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, 14 de Mayo 2015

Cuadro 03: Volumen de agua a otorgar mensualizado

Descripción	Volumen de agua máximo a otorgar (m³)												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Días de trabajo	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
Horas de Bombeo (h/d)	4,866	4,866	4,866	4,866	4,866	4,866	4,866	4,866	4,866	4,866	4,866	4,866	...
Caudal (l/s)	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	...
Volumen (m³)	3 801,19	3 433,33	3 801,19	3 678,57	3 801,19	3 678,57	3 801,19	3 801,19	3 678,57	3 801,19	3 678,57	3 801,19	44 760,00

Artículo Tercero.- Otorgar, un plazo de 30 días a la titular del derecho otorgado mediante la presente resolución, contados a partir de la notificación con la presente, para que instale un caudalímetro que registre los volúmenes consumidos.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Administración Local de Agua Chicama realice la supervisión y control de los volúmenes y caudales utilizados por el titular del derecho.

Artículo Quinto.- Disponer que la usuaria efectúe el pago del monto concerniente a la retribución económica por el uso del agua, su incumplimiento acarreará la extinción de la presente licencia.

Artículo Sexto.- Actualizar el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

Artículo Séptimo.- Remitir la presente resolución a Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa del Agua, a fin de que notifique la presente resolución a la recurrente, con conocimiento de la Administración Local de Agua Chicama.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA IV
HUARNEY CHICAMA

Ing Yonni Leonel Cáceres Villanueva
Director(e)